



RESOLUCIÓN N° 087.-

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 830/17 “POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CÍTRICOS DE CORDILLERA, DEL PAGO DE MULTA POR PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) Y EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)”, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017”.

-1-

Asunción, 12 de febrero del 2018.

VISTO:

El Memorándum DCS N° 263 de fecha 13 de diciembre del 2017, del Departamento de Certificación de Semillas; la Resolución SENAVE N° 830/17 de fecha 30 de noviembre del 2017; el Dictamen N° 091/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCS N° 263 de fecha 13 de diciembre del 2017, el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas solicita la rectificación de la Resolución SENAVE N° 830/17 de fecha 30 de noviembre del 2017, debiendo ser la beneficiada por la misma la *“Comisión de Productores de Cítricos de la Cordillera”*, en vez de la *“Asociación de Productores de Cítricos de la Cordillera”*.

Que, por Resolución SENAVE N° 830/17 *“Por la cual se exonera a la Asociación de Productores de Cítricos de Cordillera, del pago de multa por pago fuera de fecha de mantenimiento en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) y en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)”*, de fecha 30 de noviembre del 2017, se exonera a la Asociación de Productores de Cítricos de Cordillera del pago de multa por *“Pago fuera de fecha de mantenimiento de Registro Nacional de Cultivares Protegidos, Registro Nacional de Cultivares Comerciales, Registro Nacional de Evaluadores de variedades, Registro Nacional de Productores de Semillas, Registro Nacional de Comerciantes de Semillas y Asesores Técnicos”*, correspondiente al año 2017, marcando la obligación de abonar las tasas por mantenimiento de *“Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)”* y *“Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)”*, en el Registro Nacional de Comerciante de Semillas (RNCS) y en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS), correspondiente al periodo 2017.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”*.

Que, por Providencia DGAJ N° 101/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 91/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, dictamina

Ing. Agr. Carmelo Peralta



RESOLUCIÓN N° 087.-

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 830/17 “POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CÍTRICOS DE CORDILLERA, DEL PAGO DE MULTA POR PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) Y EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)”, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017”.

-2-

que corresponde dar curso favorable a lo solicitado por el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas, en atención a que dicha rectificación no constituye modificación sustancial del acto, sino en subsanar un error material de escritura.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución SENAVE N° 830/17 “*Por la cual se exonera a la Asociación de Productores de Cítricos de Cordillera, del pago de multa por pago fuera de fecha de mantenimiento en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) y en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)*”, de fecha 30 de noviembre del 2017, en donde quiera que aparezca la expresión: “*Asociación de Productores de Cítricos de Cordillera*”, ésta se sustituye por la expresión: “*Comisión de Productores de Cítricos de Cordillera*”.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 830 del 30 de noviembre del 2017, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

OC/cp/dr

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

